

Agosto 2025

Novedades impositivas del 28-08 al 03-09-2025

Novedades Nacionales

- **Se habilita el traslado de feriados nacionales que caen sábado o domingo**

Se establece que los feriados nacionales trasladables previstos en la Ley 27.399, que coincidan con sábado o domingo, podrán ser movidos al lunes posterior o al viernes anterior, a criterio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la cual se designa como Autoridad de Aplicación de esta norma.

Decreto 614/2025

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos a partir del 1 de septiembre de 2025**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1° de septiembre. A su vez, para los hechos impositivos que se perfeccionen desde el 1° de octubre de 2025, inclusive, deberá considerarse el incremento total en los montos de impuesto, que resulte de adicionar el remanente de la actualización del año calendario 2024 y de aquella correspondiente al primer y segundo trimestres calendario del año 2025.

DECRETO 617/2025

- **Se traslada el feriado nacional del día 12/10/2025**

Se traslada al día viernes 10/10/2025 el feriado nacional del día 12 de octubre, "Día del Respeto a la Diversidad Cultural".

La presente medida obedece a la modificación de los feriados nacionales trasladables que coincidan con un día sábado o domingo -dispuesta por D. 614/2025-.

RESOLUCIÓN (JGM) 139/2025

- **Convenio multilateral: vigencia y obligatoriedad del Pago Electrónico COMARB**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece la entrada en vigencia a partir del 2/9/2025, del Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos –Pago Electrónico COMARB–. Señalamos que el uso del Pago Electrónico COMARB resulta obligatorio para los contribuyentes alcanzados que sean notificados al generar instrumentos de pago en el sistema SIFERE WEB-Módulo DDJJ

DISPOSICIÓN (CACM) 10/2025

Novedades Provinciales

- **Santa Fe reglamenta el acceso a la exención de Ingresos Brutos para los profesionales**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe actualiza los requisitos para acceder a la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para profesionales.

Destacamos que, se deberá acreditar título universitario con al menos 240 créditos, 4 años de duración y 2100 horas pedagógicas. Además, el ejercicio debe ser personal, directo y la remuneración percibida en forma de honorarios.

.Los sujetos que se consideren exentos deberán tramitar el reconocimiento de su exención.

Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 39/2025

- **Entre Ríos: Adecuación del régimen de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos**

La Administración Tributaria de Entre Ríos adecúa el régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ATER) 208/2024- redefiniendo el universo de sujetos alcanzados por ambos regímenes y actualizando las alícuotas aplicables, tanto las generales como las específicas para distintas actividades económicas.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 391/2025

- **Chubut: Reducción transitoria de intereses para planes de pago especiales**

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut queda facultada para establecer planes de pago especiales entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, aplicando una reducción transitoria y excepcional de las tasas de interés previstas en el Código Fiscal.

La reducción podrá alcanzar hasta el 50% de las tasas fijadas por el Ministerio de Economía, tanto para intereses resarcitorios como punitorios, según corresponda.

Esta medida aplica exclusivamente a las obligaciones regularizadas mediante dichos planes.

LEY (Chubut) XXIV-117

- **Buenos Aires: Nuevo procedimiento para la generación de comprobantes y de presentación de DDJJ de agentes de recaudación de ingresos brutos**

ARBA adecua a partir del 1° de diciembre de 2025, el procedimiento para la generación de comprobantes de retención y la presentación de declaraciones juradas para agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto bancos y entidades financieras.

Como principales modificaciones destacamos:

- Los agentes de recaudación deberán usar la aplicación informática "Emisión comprobante de Retención", disponible en el sitio web de ARBA, utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).
- La nueva aplicación permitirá generar y emitir los comprobantes A-122R de forma digital, que servirán como única constancia para los contribuyentes retenidos.
- Los datos ingresados se registrarán en las bases de ARBA para simplificar la confección de las declaraciones juradas.
- Los agentes de retención deberán presentar las declaraciones juradas de las recaudaciones efectuadas, a través de la misma aplicación.
- Para que la validación sea efectiva, los datos deben transmitirse antes de las 18 hs del día de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada.
- En caso de desperfectos técnicos en los sistemas de ARBA, la prórroga automática al día hábil siguiente solo aplicará si el inconveniente ocurre entre las 8 y las 18 hs del día de vencimiento.

RN (ARBA) 22/2025

- **Santa Fe: exención de ingresos brutos para corredores inmobiliarios matriculados y su incorporación como agentes de recaudación de sellos y tasas**

Se exceptúa del requisito de acreditar título de grado a quienes ejerzan la actividad de corretaje inmobiliario, para acceder a la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que al 1 de septiembre de 2025 se encuentren matriculados y regulados por el Colegio Profesional.

Asimismo, se incorpora a los mencionados corredores inmobiliarios como agentes de recaudación del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.

Las presentes disposiciones tienen vigencia a partir del 1/9/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 40/2025

- **Chubut: Reducción excepcional de intereses en planes de pago transitorios**

El Ministerio de Economía de Chubut dispone una reducción excepcional de la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago otorgados por ARECH entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025. Señalamos que la reducción será:

- De hasta el 100% para planes de hasta 6 cuotas.

- De hasta el 50% para planes entre 7 y 12 cuotas, según el número de cuotas otorgadas.

Además, se autoriza a ARECH a aplicar estas reducciones dentro de los rangos establecidos

RESOLUCIÓN (MECP Chubut) 280/2025

- **San Juan: Designación de agentes de percepción para el impuesto de sellos e implementación del sistema SUATS**

La Dirección General de Rentas de San Juan establece la implementación obligatoria del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) para la percepción del Impuesto de Sellos y del Impuesto a la Radicación de Automotores.

Asimismo, designa como agentes de percepción a los Encargados de Registros Seccionales de la DNRPA, concesionarias miembros de ACARA, asociados a CCA y miembros de la Cámara de Distribuidores Autorizados de Formularios. Estos deberán operar exclusivamente a través de la plataforma SUATS, emitir constancias de pago válidas como comprobantes fiscales, presentar declaraciones juradas electrónicas y realizar los depósitos correspondientes.

La norma entra en vigencia el 1 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1041/2025

- **Chubut: Establecimiento de régimen especial transitorio para regularización de deudas fiscales**

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH) establece un Régimen Especial de Regularización Transitoria para obligaciones fiscales vencidas al 31/08/2025, incluyendo deudas en instancia administrativa y judicial.

Señalamos que:

- El régimen estará vigente desde el 1/09/2025 hasta el 31/10/2025.

- Se excluyen obligaciones vinculadas a hidrocarburos, regalías, tasas específicas y agentes de retención o percepción, entre otros.

- Los contribuyentes podrán optar por pago único o en cuotas (hasta 12), con reducciones en tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 243/2025

- **Buenos Aires: ARBA adecúa el importe límite de saldo a favor para acceder al procedimiento digital abreviado de demandas de repetición de ingresos brutos, inmobiliario y automotores**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires incrementa de \$ 1.000.000 a \$ 3.500.000 el monto de saldo a favor, hasta el cual se podrá solicitar su repetición por el procedimiento abreviado en forma digital, de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y a los automotores.

RN (ARBA) 24/2025

- **Misiones: Reducción de alícuota en régimen de pago a cuenta para contribuyentes con actividad industrial inscriptos en Convenio Multilateral**

La Dirección General de Rentas de Misiones establece una reducción temporal de la alícuota del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de Convenio Multilateral. La alícuota se fija en el 1,5% para quienes cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos con actividad principal industrial y domicilio fiscal fuera de Misiones;
- Integrar el nuevo Padrón de Proveedores de Industria;
- Operar con contribuyentes industriales radicados en Misiones;
- y haber presentado y abonado las últimas doce declaraciones juradas del impuesto.

Señalamos que la medida aplica desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN (DGR Misiones) 17/2025

- **Tucumán: Exención temporal de ingresos brutos para servicios terapéuticos a personas con discapacidad**

El Poder Ejecutivo de Tucumán dispone una alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos obtenidos por servicios terapéuticos, incluyendo transporte automotor, brindados a personas con discapacidad, hasta el 31 de Diciembre de 2025 inclusive.

Este beneficio aplica exclusivamente a contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores de la Agencia Nacional de Discapacidad, con jurisdicción en Tucumán. Asimismo, se incorpora el código de actividad 851902 al Nomenclador de Actividades y Alícuotas previsto en la Ley Impositiva, y se establece que los ingresos alcanzados por el beneficio deben ser declarados bajo dicho código. La vigencia comienza con el anticipo de agosto de 2025.

DECRETO (Tucumán) 2495-3/2025

- **Entre Ríos: Reglamentación de cesión de créditos tributarios y ajustes fiscales**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos reglamenta aspectos clave derivados de las modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Impositiva LEY (E. Ríos) 11193, referidos a los requisitos, documentación y efectos jurídicos de la cesión de créditos tributarios, las condiciones objetivas para aplicar alícuotas reducidas en transporte y comercio, incluyendo requisitos de radicación y documentación; y la deducción de base imponible para entidades financieras que otorguen créditos productivos o al sector público provincial, entre otros.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 393/2025

- **Tucumán: Reducción de plazos para el Certificado de Cumplimiento Fiscal**

La Dirección General de Rentas de Tucumán modifica la normativa referida a los certificados de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009-, reduciendo de 15 a 12 días hábiles administrativos el plazo para emitir el Certificado de Cumplimiento Fiscal. Esta reducción también aplica al plazo para presentar nuevas solicitudes cuando ya se cuenta con certificados vigentes.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 48/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 08/09	Martes 09/09	Miércoles 10/09	Jueves 11/09	Viernes 12/09
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6
Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3
Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3	Casas Partic:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9	
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 7-8-9	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9	
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9	

News Impuestos

2025



auren.com/ar

SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9		Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	
		Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8		